

ÁREA F

CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expedientes Área	32
Expedientes admitidos.....	12
Expedientes rechazados	9
Expedientes remitidos a otros organismos.....	0
Expedientes acumulados	4
Expedientes en otras situaciones	7

En el Área a la que nos referimos, respecto al año 2013, ha habido un mayor número de quejas, pasando de 23 a las 32 que se produjeron en el año 2014. De estas, las más numerosas, concretamente 13 de ellas, se refieren a la protección del patrimonio histórico, seguidas de las 11 sobre turismo. Precisamente, el incremento de las quejas de protección del patrimonio histórico, de 8 a 13, y las de turismo, de 1 a 11, explica el aumento del conjunto de las quejas del Área de Cultura, Turismo y Deportes.

Las quejas presentadas por los ciudadanos alertan de la necesidad de adoptar medidas de protección de determinados bienes que integran el patrimonio cultural de Castilla y León, y, además, de ciertos bienes que deberían ser considerados parte del patrimonio industrial de la Comunidad, como es el caso de instalaciones de antiguas centrales térmicas y tejas. Por lo que respecta al ámbito del turismo, conviene destacar, por su interés general, las quejas sobre la falta de convocatorias para obtener la habilitación de guías de turismo, así como la ausencia de los requisitos exigidos para que ciertas fiestas sigan manteniendo su declaración de interés turístico regional. En lo que respecta al deporte, además de aspectos relacionados con el uso y mejora de instalaciones deportivas de titularidad municipal, se han producido diversas quejas frente a la actuación de federaciones deportivas, pero por cuestiones que son ajenas a las funciones públicas que les son atribuidas, y, por tanto, ajenas a las posibilidades de supervisión que esta procuraduría podría hacer sobre la Administración que le corresponde velar por el debido ejercicio de dichas funciones públicas.

Las quejas del Área de Cultura, Turismo y Deportes han dado lugar a diversas resoluciones emitidas en el año 2014, una de ellas recaída en un expediente iniciado en el año 2013. El objeto de las resoluciones ha estado vinculado al régimen de acceso del público a los bienes de interés cultural, así como al uso y estado de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

La actuación de la Consejería de Cultura y Turismo y de los ayuntamientos a los que nos hemos dirigido ha sido satisfactoria, tanto en cuanto a la remisión de la información que hemos requerido, como en cuanto a la aceptación de nuestras resoluciones, que, en este caso, ha sido total. A estos efectos, debemos tener en cuenta que, aunque a fecha de cierre de este Informe había dos resoluciones correspondientes a un mismo expediente que no habían sido aceptadas ni rechazadas por las administraciones destinatarias, tras dicho cierre recibimos la aceptación de ambas.

1. CULTURA

La inexistencia de un régimen de visitas que habría de permitir al público en general el acceso al Castillo del Marqués de Villafranca, sito en la localidad de Corullón (León), motivó la apertura del expediente **20140499**, después de que dicha cuestión también fuera objeto de la resolución que habíamos dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo, el 20 de noviembre de 2013, con ocasión de la tramitación del expediente **20131547**.

Con relación a ello, hay que considerar que el castillo forma parte del Patrimonio Cultural, protegido en virtud del Decreto de 22 de abril de 1949 (*BOE, de 5 de mayo de 1949*), y que debería estar sometido al régimen de acceso previsto en el art. 25 de la Ley 12/2012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tras indicarnos, tanto la Consejería de Cultura y Turismo, como el Ayuntamiento de Corullón, que se estaban llevando a cabo actuaciones para establecer el régimen de visitas, estimamos oportuno emitir una nueva resolución, para recomendar:

Tanto a la Consejería de Cultura y Turismo como al Ayuntamiento de Corullón:

"Que se sigan las actuaciones pertinentes para el establecimiento de un régimen de visitas para el Castillo de Corullón, correspondiendo en último extremo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León aprobar el calendario de visitas, en el que se ha de especificar los días de apertura al público, el horario de apertura y cierre, el precio de la entrada si lo hubiere, y los días y el horario de visita gratuita".

A la Consejería de Cultura y Turismo:

"Que la dispensa total o parcial de régimen de visitas del Castillo de Corullón que en su caso se hiciera efectiva, se motive de manera suficiente, en particular en función del respeto de la intimidad personal y familiar que garantiza la normativa aplicable.

Que, con carácter general, se promuevan los oportunos regímenes de visitas públicas de los bienes declarados de interés cultural o inventariados de nuestra Comunidad Autónoma que no dispongan de los mismos".

La Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Corullón aceptaron esta resolución.

2. DEPORTES

El objeto del expediente **20133238** se refería al reparto que se había hecho de las calles y horarios entre clubes de natación, para poder hacer uso de las piscinas municipales de Salamanca, tanto para el curso 2012/2013, como para el curso 2013/2014.

La discriminación que podía existir entre las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Salamanca, a la hora de facilitarles el uso de dichas instalaciones, dio lugar a recomendar a este, en virtud de la oportuna resolución:

"Que, para cada anualidad o curso, se lleve a cabo una convocatoria pública para la cesión de las calles y horarios disponibles en las piscinas municipales, dirigida a los clubes deportivos implantados en Salamanca, y a las asociaciones de cualquier tipo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con los criterios que han de ser tenidos en cuenta al efecto, de tal modo que puedan ser conocidos desde un primer momento por todos cuantos estuvieran interesados en la convocatoria, garantizándose así un trato igualitario en la aplicación de dichos criterios".

Esta resolución fue expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Salamanca.

Finalmente, el expediente **20140893**, referido a las mejoras que quería impulsar una asociación en las instalaciones deportivas del municipio de Mansilla Mayor (León), y a las que en un principio se oponía tanto el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, como la Junta Vecinal de Mansilla Mayor, motivó que se recordara que, según el art. 25.2 I) de la Ley Básica de Régimen Local, los municipios deben ejercer en todo caso, como competencias propias, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que, existiendo una demanda para la mejora del estado y conservación de una determinada instalación, convendría tenerla en consideración en beneficio de los intereses de todos los vecinos.

Por ello, a través de la oportuna resolución, recomendamos a ambas Administraciones:

"Que se valore el estado y conservación del equipamiento deportivo y de recreo existente en la Era de La Abadesa de Mansilla Mayor, a los efectos de su posible mejora, bien con fondos propios de la Administración, bien con la participación de vecinos asociados, garantizándose en este último supuesto el interés general de todos los vecinos".

Nuestra resolución fue aceptada tanto por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor como por la Junta Vecinal, que nos hicieron saber que se procedería, de forma conjunta, a realizar mejoras en la era en cuestión.